

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Y FACULTAD DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCION ECL N°729

SANTIAGO, 02 DE MAYO DE 2024

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0026321 de 25 de julio de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile; y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE convenio de prestación de servicios para programas de educación continua entre la Universidad de La Frontera y Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, suscrito el 22 de marzo de 2024, y cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 22 de marzo de 2024, entre el **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA** persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 87.912.900-1, representada por su **RECTOR EDUARDO RODOLFO HEBEL WEISS**, cédula nacional de identidad N° 6.532.761-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Francisco Salazar 01145, Ciudad Temuco, Región Araucanía, en adelante “UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA”, por una parte, y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, **PROF. DR. MIGUEL LUIS O’RYAN GALLARDO** cédula de identidad N° 7.945.804-k, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “La Facultad” o “La Universidad”, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, Universidad de la Frontera encarga a la Universidad de Chile que imparta programas de Educación Continua. El encargo que por este acto se acuerda se refiere los profesionales que se detallan en tabla anexa, quienes realizarán una Estada Complementaria en “**MEDICINA REPRODUCTIVA E INFERTILIDAD**”, por un periodo de 2 meses cada uno, en las fechas detalladas en tabla anexa.

18.799.538-8	Macarena Andrea Carvajal Aguirre	1 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2024
19.076.293-9	Pedro Rodolfo Velásquez Herrera	1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2024
18.465.066-5	Víctor Mauricio Acevedo Bravo	1 de diciembre de 2024 y el 31 de enero de 2025

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la presente cláusula y se compromete a ingresar a la profesional a que se refiere este acuerdo a sus programas regulares sobre el respectivo Programa de Educación Continua, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: El respaldo del financiamiento de apoyo a la realización de este Programa es con cargo al Presupuesto UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA.

El arancel del año 2024 de la Estada de Complementaria que la Facultad impartirá en conformidad a este convenio, es la suma total de **\$4.080.000.-** (Cuatro millones ochenta mil), correspondiente al arancel, por los profesionales que ingresan al año académico.

TERCERO: El pago de los montos correspondientes al presente Convenio referente al año académico 2024, según se establece en las cláusulas anteriores, se efectuará una vez que este Convenio se encuentre totalmente tramitado y se dicte la Resolución aprobatoria respectiva de parte del Servicio.

CUARTO: La Universidad deberá, al término del programa de formación, informar directamente al Servicio sobre el desarrollo de la formación respecto de la profesional asistente y sobre su desempeño en el mismo, a través de documento escrito dirigido.

QUINTO: En caso de licencias médicas prolongadas que produzcan una interrupción de la formación, la Universidad cumplirá con la formación con posterioridad al cierre del programa académico respectivo, sin que por ello se cobre aranceles adicionales a los ya pagados.

En caso de abandono del Programa de Especialización por parte de la profesional o término anticipado del mismo por parte de la Universidad, se deberá informar al Servicio en conformidad a sus reglamentos.

SEXTO: La personería del Dr. Miguel Luis O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería de don EDUARDO RODOLFO ALFREDO HEBEL WEISS, para actuar en representación de la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, consta del Decreto Supremo N°132 de fecha 19 de julio de 2022, en relación a lo dispuesto en artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°156 de 1981, ambos del Ministerio de Educación.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

NOVENO: Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, se encuentra aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile, lo que se encuentra disponible en el sitio <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.”

2. **IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. Del presupuesto Universitario Vigente.
3. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO
DECANO